

RESOLUCIÓN RECTORAL Nro.009 de 2026

Ibagué marzo 25 de 2026

“Por medio del cual se actualiza el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SAGRILAFT en la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia”

Considerando

1. Que mediante la Resolución 4035 del 13 de marzo de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, se reconoce la personería jurídica como institución de educación superior de naturaleza privada, con carácter académico a la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, con domicilio en Ibagué.
2. La Corporación inicia la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) , y en virtud de ello se emitió manual SARLAFT por medio del acuerdo 029 del 14 de junio de 2024 y con el propósito de mantener la efectividad de los mecanismos e instrumentos de prevención y control del riesgo LA/FT para el logro de los objetivos de la Corporación.
3. Que se requiere incorporar al manual además de la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -SAGRILAFT-
4. Que en uso de las facultades otorgadas por la asamblea general al señor Rector, según consta en acta 001 de 2026, se expide la presente actualización.

Por lo anterior el rector,

RESUELVE

ARTÍCULO 1 - Expedir la actualización de Manual del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva - Sagrilaft, de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, el cual hará parte de la presente resolución y tendrá en cuenta lo siguiente:

Artículo 2. Objetivo General: El objetivo principal del Manual del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva -

Sagrilaft, es establecer las etapas, componentes y metodologías necesarias para gestionar y controlar los riesgos relacionados con el lavado de activos (LA), la financiación del terrorismo (FT) y la financiamiento de la proliferación de armas de destrucción (FPADM) salvaguardando la integridad institucional en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 3. Objetivos Específicos: La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia dentro de su Manual Sagrilaft tiene como objetivos específicos:

- Prevenir y mitigar que la Corporación sea utilizada como medio para actividades relacionadas con LA/FT/FPADM
- Promover una cultura de seguridad y transparencia en todas las operaciones institucionales.
- Implementar políticas y procedimientos que fortalezcan la administración del riesgo LA/FT/ FPADM
- Capacitar al personal sobre la importancia y metodologías del Sagrilaft.
- Garantizar la asignación de recursos necesarios para la correcta operación del sistema.

Artículo 4. Alcance. El manual aplica a todos los miembros de la comunidad universitaria, incluyendo estudiantes, profesores, personal administrativo, proveedores, contratistas y aliados estratégicos, asegurando que las actividades de la Corporación no sean utilizadas para propósitos de LA/FT/FPADM.

Artículo 5. Definiciones y Siglas: Se incluyen conceptos clave como:

- Lavado de Activos (LA): Proceso para dar apariencia de legalidad a bienes o recursos provenientes de actividades ilícitas.
- Financiación del Terrorismo (FT): Apoyo financiero para actividades terroristas, independientemente de su origen lícito o ilícito.
- Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable, (Definición de la superintendencia de sociedades 2020)
- Sagrilaft: sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional.
- Listas Vinculantes/Restrictivas: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana.
- Matriz de riesgo LA/FT/FPADM: Instrumentos que le permite a la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia identificar, evaluar y controlar los riesgos.
- Oficial de Cumplimiento: Persona que está a cargo del Cumplimiento del manual Sagrilaft.

- Operación Inusual: Operaciones cuyas cuantías o características no son congruentes con la actividad ordinaria o normal del tercero.
- Operación Sospechosa: Operaciones inusuales que de acuerdo con usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Artículo 6. Marco Legal: El marco normativo incluye la Constitución Política de Colombia, el Código Penal, las recomendaciones del GAFI y demás normatividad vigente en dicha materia.

Artículo 7. Generalidades: Se abordan los conceptos, conductas relacionadas y etapas del lavado de activos, la financiación del terrorismo, y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. diferenciando sus características y similitudes.

Etapas del LA/FT/FPADM

- Colocación: Introducción de fondos ilícitos al sistema financiero.
- Ocultamiento: Encubrimiento del origen de los fondos mediante transacciones complejas.
- Integración: Incorporación de los fondos a la economía legal.

Efectos del LA/FT/FPADM

- El LA/FT/FPADM distorsiona la economía, fomenta la corrupción, y debilita la confianza en las instituciones legales.

Artículo 8. Componentes: Se describen los procedimientos y políticas necesarias para la implementación y gestión efectiva del sistema, así como las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo de riesgos.

Metodologías

- Identificación: Segmentación de factores de riesgo y caracterización de contrapartes.
La identificación del riesgo es el proceso por medio del cual la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia determina un riesgo, asociando las casusas que se vinculan con LA/FT/FPADM para posteriormente realizar la valoración del riesgo en su impacto y frecuencia y así tener un riesgo inherente identificado y valorado adecuadamente.
- Medición: Evaluación de la probabilidad e impacto de los riesgos.
- Control: Implementación de medidas preventivas, concurrentes y correctivas, que le permitan controlar el riesgo inherente al cual se ve expuesta institución educativa.
- Monitoreo: Seguimiento continuo para asegurar la eficacia de los controles

Artículo 9. Tipos de Riesgos Relacionados con LA/FT/FPADM: Existen los siguientes tipos de riesgos identificados:

- Riesgo Legal: Posibilidad de sanciones debido al incumplimiento de normativas.

- Riesgo Reputacional: Pérdida de confianza por parte de la comunidad académica y la sociedad en general.
- Riesgo Operativo: Deficiencias en los procesos internos que puedan facilitar LA/FT/FPADM.
- Riesgo de Contagio: Impacto negativo por asociación con entidades o personas involucradas en LA/FT/FPADM.

De igual manera, las siguientes señales de Alerta:

- Operaciones financieras que no coinciden con el perfil de las contrapartes.
- Incremento injustificado en el patrimonio de individuos asociados.
- Transacciones fragmentadas para evitar controles regulatorios.
- Uso de terceros para realizar operaciones.
- Contrapartes ubicadas en jurisdicciones consideradas de alto riesgo.
- Estas señales deben ser analizadas detalladamente para determinar si existe una actividad sospechosa que deba ser reportada.

Artículo 10. Políticas Generales de administración del riesgo:

- Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar actividades relacionadas con LA/FT/FPADM
- Garantizar el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales aplicables.
- Promover una cultura de transparencia y responsabilidad entre todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 11. Políticas Específicas de administración del riesgo

- Debita Diligencia: Implementar procesos de verificación para contrapartes, empleados y otras relaciones contractuales.
- Capacitación: Diseñar programas educativos sobre LA/FT/FPADM para estudiantes y empleados.
- Actualización de Información: Garantizar la vigencia y precisión de los datos recopilados.
- Control de Operaciones: Supervisar y evaluar las transacciones financieras y no financieras.

Artículo 12. Procedimiento a tener en cuenta:

Identificación de Contrapartes

Se deberá verificar la información de las contrapartes, incluidas personas naturales y jurídicas, antes de establecer cualquier tipo de relación contractual. Esto incluye:

- Realizar búsquedas en listas restrictivas nacionales e internacionales.
- Realizar una validación de los antecedentes de la persona natural o jurídica y su representante legal antes de ser vinculada, verificando que no cuente con una relación con vínculo con actividades asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o antecedentes de tipo penal.
- Validar la identidad y la actividad económica declarada por la contraparte.
- Confirmar el origen lícito de los recursos.

- La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia se abstendrá de realizar cualquier tipo de operación, vínculo comercial, contractual o jurídico, en los que se determinó la que la vinculación puede generar un riesgo de LA/FT/FPADM, y que, como consecuencia de ello, implique la materialización de un riesgo.
- Ningún colaborador de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia deberá autorizar, avalar u ordenar operaciones o relaciones comerciales con una persona natural o jurídica y el representante legal de ella que se encuentre incluida en la lista OFAC y/o en la lista ONU, o cuando tengan antecedentes de delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o conexos.
- Cuando las personas naturales o jurídicas que no entreguen los soportes requeridos que soporten su identificación, o que, al realizar la revisión documental, se haya podido establecer una presunta falsedad en la información, la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, no podrá establecer relaciones comerciales o contractuales con aquella.

Artículo 13. Vinculación de colaboradores administrativos y profesores de planta o catedra

El área encargada de recopilar la documentación, previa vinculación, hará los controles para conocer a los candidatos que suplirán vacantes ya sean de personal administrativo y de profesores. Así, se delegará la función de control a una persona, quien contará con la autorización de acceder al aplicativo de consulta de antecedentes.

La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia no podrá continuar con procesos de selección de personas que presenten investigaciones o estén vinculados a los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o delitos conexos. De todas formas, una vez se haya suscrito el contrato, la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia podrá realizar la validación de antecedentes en cualquier momento durante el desarrollo de la relación contractual.

Artículo 14. Vinculación con proveedores y terceros

La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia deberá realizar revisión de antecedentes en las bases de datos que de conformidad tenga acceso, para evitar tener relaciones comerciales o contractuales con personas naturales o jurídicas o su representante legal tengan antecedentes de LA/FT/FPADM.

Las verificaciones deberán realizarse, al inició de la relación, al efectuarse una modificación contractual, o cual existieren cambios en los representantes legales, miembros de la junta directiva, accionistas o existe un cambio en la razón social del proveedor o tercero.

Artículo 15. Vinculación de Donantes

Será obligación de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia realizar un control sobre antecedentes, de manera previa al recibo del dinero o bienes que constituye la donación de los donantes personas naturales o jurídicas, sujetos que deberán ser plenamente identificados. Las donaciones en dinero deberán ser bancarizadas.

Este control se repetirá anualmente, a todos los donantes con el fin de realizar un monitoreo de antecedentes evitando la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM.

Artículo 16. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

El Sagrilaft establece que las operaciones que presenten características inusuales deben ser reportadas oportunamente al Oficial de Cumplimiento, quien determinará si corresponde presentar un ROS ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Mantenimiento de Registros

Se deben conservar todos los documentos y registros asociados con la implementación del Sagrilaft por un período mínimo de 5 años, garantizando su confidencialidad y disponibilidad para auditorías internas y externas.

Artículo 18. Seguimiento y Monitoreo. El sistema de monitoreo deberá incluir:

- Herramientas tecnológicas para la detección de actividades inusuales.
- Evaluaciones periódicas de los controles implementados.
- Informes regulares al Comité de Riesgos.

Artículo 19. Responsabilidades:

Dentro de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia y teniendo en cuenta el presente Manual los siguientes funcionarios cuentan con las siguientes responsabilidades:

- Asamblea general: Es el órgano encargado de aprobar las políticas generales relacionadas con el Sagrilaft, o aquella podrá delegar esta actividad, quienes tendrán así la obligación de supervisar su correcta implementación y funcionamiento.
- Rectoría: Lidera y asegura el cumplimiento de las políticas aprobadas por la Asamblea General, garantizando los recursos necesarios para la operatividad del Sagrilaft.
- Oficial de Cumplimiento: Responsable de la administración diaria del Sagrilaft, incluyendo la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM. Además, se encarga de reportar las operaciones sospechosas ante las autoridades competentes. Dicha persona será encomendada por el rector.

- Áreas Administrativas y Académicas: Aseguran el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos, reportando cualquier actividad sospechosa al Oficial de Cumplimiento.
- Comunidad Universitaria: Estudiantes, colaboradores y contratistas deben cumplir con las normativas y reportar situaciones que puedan representar riesgos de LA/FT/FPADM.

Artículo 20. Evaluación y mejoramiento Continuo del manual Sagrifalt:

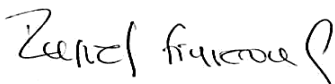
Dentro de la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con la evaluación y mejoramiento del manual Sagrifalt:

- Auditoría Interna: Realizará revisiones periódicas para evaluar la eficacia del Sagrifalt y proponer ajustes necesarios.
- Capacitación Continua: Se establecerán programas de capacitación para mantener actualizada a la comunidad universitaria sobre cambios normativos y buenas prácticas en la gestión de riesgos LA/FT/FPADM.
- Revisiones Periódicas: El manual será revisado y actualizado al menos una vez al año o cuando lo requieran cambios normativos o institucionales.

Artículo 15. VIGENCIA: la presente normativa entra en vigor a partir de su publicación y firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026



RAFAEL FIGUEROA CASANOVA
RECTOR